

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, teniendo en cuenta que mediante los acuerdos **CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021 y CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021**, fueron suspendidos los términos judiciales desde el 26 de mayo de 2021 hasta el 4 de junio de 2021, procedo poniéndole de presente que el día 23 de junio de 2021 a las 4:00 pm venció el término de traslado de los demandados COOPERATIVA COOPSERP y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA quienes fueron notificados del auto admisorio de la demanda en su contra de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 2020, vía correo electrónico el día 21 de mayo de 2021, presentando posteriormente el 3 de junio de 2021 por medio del correo electrónico morenbrandonesteban4@gmail.com y el 22 de junio de 2021 por medio del correo electrónico luiseduardozamora@ospinazamora.com sus respectivas contestaciones a la presente demanda, así como también presentó sus excepciones. Sírvase proveer. **Tuluá Valle, 6 de julio de 2021.**



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO No. 1258
PROCESO: VERBAL SUMARIO
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: MARÍA YUSMEDY CASTILLO DE ALZATE
Demandado: COOPERATIVA COOPSERP
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00124-00

Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que se encuentra trabada en su integridad la Litis, toda vez que los sujetos procesales por pasiva, se pronunciaron oportunamente, según la constancia de secretaría, y revisada cada una de las contestaciones, se observa que cumplen con las formalidades previstas en el artículo 96 del Código General del Proceso, por lo que serán admitidas.

En aplicación de los artículos 206 y 391 del Código General del Proceso, se correrá traslado de las Excepciones de Mérito y de la Objeción al Juramento estimatorio propuestas por las **Demandadas-COOPERATIVA COOPSERP y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** a los demás extremos litigiosos para que se pronuncien al respecto en el término tres (3) días.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE,**

RESUELVE:

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

1°.- ADMITIR la Contestación de Demanda presentada por la **COOPERATIVA COOPSERP y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** por reunir los requisitos formales para ello.

2°.- CORRER traslado por Secretaría a la Demandante-**MARÍA YUSMEDY CASTILLO DE ALZATE-**, en los términos del artículo 206 y 391 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso, de las *Excepciones de Mérito y de la Objeción al Juramento estimatorio* propuestas por las Demandadas-**COOPERATIVA COOPSERP y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, por el término de **tres (03) días** para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

3°.- RECONOCER al Dr. **BRANDON ESTEBAN MORENO MAÑUNGA** como apoderado de la **COOPERATIVA COOPSERP**-T.P. No. 322.676 del C.S., de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

4°.- RECONOCER al Dr. **MAURICIO LONDOÑO URIBE**-T.P. No. 108.909 del C.S., de la J., como apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 003 TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 857bca1f35eb345e584427e50034d418501ea5425525aaba55c341860ab6cb3

Documento generado en 16/07/2021 02:11:24 PM

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca